



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017- 00382 00

Demandante: Oscar Enrique Moreno Navarro

Demandado: E.S.E Centro de Salud de San Antonio de Palmito

Medio de control: Controversias Contractuales

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 *ibídem*¹, modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021.

Así mismo Observa el despacho que en el presente proceso, mediante auto de 04 de marzo de 2020, se fijó fecha para llevarse a cabo audiencia inicial para el día 20 de marzo de 2020, pero a raíz de la situación de salubridad pública actual y del Decreto de la emergencia sanitaria de COVID-19 dictado por el Gobierno Nacional, se

¹ “AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)”

ordenaron la suspensión de términos judiciales a partir de 16 de marzo de ese mismo año por lo cual se imposibilitó la realización de la misma.

Por lo anterior, avizora el despacho que una vez reanudados los términos judiciales el 01 de julio de 2020, y no habiéndose fijado nueva fecha como se observa en el expediente, y por solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante quien presento memorial el 15 de febrero de 2021 para que se fije nueva fecha para llevar a cabo de la audiencia inicial, accede este despacho a la solicitud de la misma

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día **primero (1) de junio de 2021 a las 10:30 a.m.**, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará por medios virtuales.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. La audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

3º. Para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDaoJUNVB DOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklnS1M5Ni4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04c41a6dc1ec18e4cca1e402733d0bdf53eb4b03051371c3e6be27f5bd9ea068

Documento generado en 21/04/2021 10:16:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>